

RESOLUCIÓN 0010

13 ENE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL CALENDARIO ACADÉMICO ESTABLECIDO POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN 1054 DE 2019, EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN FORMAL DE CARÁCTER OFICIAL Y PRIVADO EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA, MEDIA Y EDUCACIÓN DE ADULTOS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, en ejercicio de las facultades legales en especial las conferidas por la Constitución Política, el ARTÍCULO 151, 152 y 153 de la Ley 115 de 1994, el numeral 5.11 del artículo 5 y el artículo 7 de la ley 715 de 2001, el artículo 2.4.3.4.1 del decreto 1075 de 2015 y las demás funciones delegadas por el Señor Alcalde Municipal mediante Decreto 032 de 2016, Decreto Municipal 317 del 31 de julio de 2018, Circular Ministerial 34 de 2019, y

CONSIDERANDO QUE:

Este despacho expidió la Resolución Número 1054 de 2019, por medio de la cual **SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO - A, PARA EL AÑO ESCOLAR 2020, EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN FORMAL DE CARÁCTER OFICIAL Y PRIVADO EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA, MEDIA Y EDUCACIÓN DE ADULTOS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**".

Revisando las fechas establecidas en dicho calendario se evidenció un error en la digitación de los días, ya que algunos de ellos para el año 2020 son feriados y no hay prestación del servicio educativo.

El Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que: "...En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda..."

Es necesario realizar las correcciones para evitar inconvenientes en la prestación del servicio.



**0010**

En consideración a lo expuesto, la Secretaría de Educación del Municipio de Rionegro,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** MODIFICAR la RESOLUCIÓN 1054 DE 2019 en su parte resolutive la cual quedará así:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer el CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL "A" AÑO 2020 para los establecimientos educativos de carácter oficial que ofrecen educación preescolar, básica y media y de adultos en el Municipio de Rionegro, que tendrá cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con estudiantes, las cuales serán distribuidas de la siguiente manera:

SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADÉMICOS AÑO 2020			
PERIODO	DESDE	HASTA	DURACIÓN EN SEMANAS
1°	20 de enero	27 de marzo	10 semanas
2°	30 de marzo	03 de abril	01 semana
	13 de abril	12 de junio	09 semanas
3°	06 de julio	11 septiembre	10 semanas
4°	14 de septiembre	02 de octubre	03 semanas
	13 de octubre	27 de noviembre	07 semanas
			40 semanas

**PARÁGRAFO 1.** Entrega de Informes Académicos, a más tardar una semana después de finalizado cada uno de los periodos académicos definidos por el establecimiento educativo, mediante reuniones programadas institucionalmente, los padres de familia o acudientes recibirán el informe periódico de evaluación de que trata el numeral 9, Artículo 2.3.3.3.4 del Decreto Nacional 1075 de 2015, en el cual se dará cuenta por escrito de los avances obtenidos por los estudiantes en cada una de las áreas durante su proceso formativo.



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

[www.rionegro.gov.co](http://www.rionegro.gov.co) / Correo electrónico: [alcaldia@rionegro.gov.co](mailto:alcaldia@rionegro.gov.co)

0010 13 ENE 2020

PARÁGRAFO 2. Los establecimientos educativos oficiales que ofrezcan el servicio de Educación de Adultos en la modalidad de Ciclos Lectivos Especiales Integrados - CLEI -, correspondientes a la Educación Básica CLEI 1 al 4, se sujetarán a los tiempos establecidos en la presente Resolución para la educación formal regular, mientras que en aquellos establecimientos educativos que ofrezcan los niveles de

la Educación Media CLEI 5 y 6 en cualquiera de sus modalidades (presencial, semipresencial, diurna, nocturna, sabatina y/o dominical) ajustarán las dos semanas adicionales, acogiendo lo establecido en el Artículo 2.3.3.5.3.5.1 y 2.3.3.5.3.5.2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, de la siguiente manera:

SEMANAS ADICIONALES DE LOS CLEI 5 Y 6 AÑO 2019			
PRIMER SEMESTRE		SEGUNDO SEMESTRE	
DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
13 enero	17 enero	05 octubre	09 octubre
16 junio	19 junio	30 noviembre	04 diciembre
<b>2 semanas</b>		<b>2 semanas</b>	

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PRIVADOS. Los Establecimientos Educativos Privados con Calendario A, legalmente autorizados para prestar el servicio educativo de Educación formal y en cualquiera de sus Ciclos y Niveles, deberán adoptar medidas administrativas necesarias para organizar los respectivos Calendarios Académicos que den cumplimiento al Artículo 86' de la Ley 115 de 1994, el cual establece periodos anuales de cuarenta (40) semanas o semestrales de veinte (20) semanas de duración mínima.

PARÁGRAFO 1. Los establecimientos educativos privados organizarán calendarios académicos que den cumplimiento a las horas efectivas anuales fijadas en la Resolución No. 1730 de 2004 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, "por la cual se reglamenta la jornada única y la intensidad horaria anual de los establecimientos educativos de carácter no oficial", de la siguiente manera: 800 horas en preescolar, 1000 horas en Básica Ciclo Primaria y 1.200 en Básica Secundaria y la Media.

PARÁGRAFO 2. El Único receso estudiantil de carácter obligatorio para los Establecimientos Educativos Privados es el determinado en el Artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015, los demás periodos del receso estudiantil serán definidos por los Establecimientos Educativos Privados en ejercicio responsable de su autonomía.



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

[www.rionegro.gov.co](http://www.rionegro.gov.co) / Correo electrónico: [alcaldia@rionegro.gov.co](mailto:alcaldia@rionegro.gov.co)

**ARTÍCULO TERCERO: ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.** De acuerdo con el artículo 2.4.3.2.4 del Decreto Nacional 1075 de 2015, las Actividades de Desarrollo Institucional comprenden el tiempo dedicado para directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajuste del Proyecto Educativo Institucional; a la elaboración y evaluación del plan institucional anual y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que indican directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo.

Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del Calendario Académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes.

Para el desarrollo de estas actividades, el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, durante la jornada laboral.

En el calendario académico del año 2020 las actividades de desarrollo institucional se llevarán a cabo en las siguientes fechas:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN EN SEMANAS	
13 enero	17 enero	1 semana	5 semanas
06 abril	08 abril	1 semana	
16 junio	19 junio	1 semana	
05 octubre	09 octubre	1 semana	
30 noviembre	04 diciembre	1 semana	

**PARÁGRAFO 1.** Las actividades de desarrollo institucional correspondiente a los días 6, 7 y 8 de abril de 2020 (semana santa), se realizarán en jornada laboral en el establecimiento educativo, los sábados 14 y 28 de marzo de 2020 y 04 de abril de 2020.

**PARÁGRAFO 2.** El Rector(a) de cada establecimiento educativo será el responsable del plan de trabajo que se desarrollará en dichas fechas, y deberá llevar control de la asistencia de los docentes y registrar las evidencias que den cuenta de su cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO: RECESO ESTUDIANTIL.** Los Estudiantes tendrán doce (12) semanas de receso estudiantil en los Establecimientos Educativos Oficiales, de



0010 13 ENE 2020

conformidad con el numeral 2, literal b), Artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015, las cuales se distribuirán de la siguiente manera:

RECESO ESTUDIANTIL AÑO 2020			
DESDE	HASTA	DURACIÓN EN SEMANAS	
2 de enero	17 enero	3 semanas	12 SEMANAS
06 abril	08 abril	1 semana	
16 junio	03 julio	3 semanas	
05 octubre	09 octubre	1 semana	
30 noviembre	24 diciembre	4 semanas	

**ARTÍCULO QUINTO: VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES.** De acuerdo con lo establecido en el literal c), numeral 1, Artículo 2.4.3.3.4.1 del Decreto 1075 del 2015, los docentes y directivos docentes disfrutarán de siete (7) semanas de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera:

VACACIONES DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES AÑO 2020			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
02 de enero	10 enero	2 semanas	7 semanas
23 de junio	03 de julio	2 semanas	
07 diciembre	24 diciembre	3 semanas	

**ARTÍCULO SEXTO: DISTRIBUCIÓN DE TIEMPOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.** De acuerdo con lo establecido en el Título 3, sección 4 del Decreto 1075 de 2015 y en el numeral 10.9 del Artículo 10" de la Ley 715 de 2001, y el ARTÍCULO 2.4.3.3.3 del Decreto 1075 de 2015, el Rector(a) debe distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

**PARÁGRAFO 1.** Los rectores de las instituciones educativas oficiales y no oficiales, además de las responsabilidades establecidas en el Artículo 10' de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 Título 3, Parte 4 y en la presente Resolución Municipal, deberán publicar una vez cada semestre en lugares públicos del Establecimiento Educativo y comunicar por escrito a los padres de familia: la relación del personal docente a cargo de cada área o asignatura, los horarios y la asignación académica y responsabilidades que correspondan a cada docente, directivos docentes y personal administrativo, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.17, Artículo 10 de la Ley 715 de 2001, además presentarán al Consejo



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX : (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

[www.rionegro.gov.co](http://www.rionegro.gov.co) / Correo electrónico: [alcaldia@rionegro.gov.co](mailto:alcaldia@rionegro.gov.co)

Directivo informes bimestrales sobre el desarrollo del Calendario Académico Institucional.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: CALENDARIO DE CONMEMORACIONES, FIESTAS Y CELEBRACIONES.** La fiesta patria del 20 de julio se celebrará en todos los establecimientos educativos del municipio el último día hábil anterior a tal fecha, con actividades culturales programadas por las directivas de los planteles y con la participación de la comunidad educativa.

Las demás fiestas patrias se celebrarán de conformidad con lo que las directivas del establecimiento educativo organicen para tal efecto y se consiguen en el plan operativo anual.

**PARÁGRAFO 1.** Como apoyo a lo establecido el literal d, del Artículo 14 de la Ley 115 de 1994, todas las instituciones educativas del municipio, conservando el desarrollo de sus labores diarias, celebrarán preferiblemente el 06 de marzo de 2020, el "DÍA DE LA DEMOCRACIA ESCOLAR", con actividades que fomenten la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y general, la formación de los valores humanos.

**ARTÍCULO OCTAVO: EDUCACIÓN DE ADULTOS.** Los establecimientos educativos que ofrecen educación formal de adultos organizarán su calendario académico de acuerdo con lo planeado en su proyecto educativo institucional, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Resolución, y en todo caso, respetando los lineamientos establecidos en el Decreto 3011 de diciembre 19 de 1997.

**ARTÍCULO NOVENO: CALENDARIO ACADÉMICO INSTITUCIONAL.** El Rector en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y del presente Calendario Académico, será el responsable de organizar el Calendario Académico del Establecimiento Educativo que preside, el cual deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir el plan operativo del año lectivo 2020, de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional – PEI, y a lo establecido en el numeral 5, Artículo 2.3.3.1 .4.2 y en el Título 3, sección 4 del Decreto 1075 de 2015.

**PARÁGRAFO 1.** Los Rectores de los Establecimientos Educativos de carácter oficial, deberán presentar el Calendario Académico Institucional adoptado para el año lectivo 2020 a la Secretaría de Educación, para su verificación y aprobación, hasta el 15 de noviembre de 2019.

**PARÁGRAFO 2.** Los Rectores de los Establecimientos Educativos de carácter privado, deberán presentar el Calendario Académico Institucional adoptado para el año lectivo 2020 a la Secretaría de Educación, para su verificación y aprobación, hasta el 15 de noviembre de 2019.



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX : (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

[www.rionegro.gov.co](http://www.rionegro.gov.co) / Correo electrónico: [alcaldia@rionegro.gov.co](mailto:alcaldia@rionegro.gov.co)

0010 13 ENE 2020

**ARTÍCULO DÉCIMO: PROCESOS DE MATRÍCULA, ACTIVIDADES INTERINSTITUCIONALES Y PLANES ESPECIALES DE APOYO PEDAGÓGICO.** Los procesos de matrícula son importantes para la organización del servicio educativo y para garantizar el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes en edad escolar en el sistema educativo. así como las actividades interinstitucionales que las instituciones desarrollan con entidades del Estado, las cuales deben incluirse en el Proyecto educativo Institucional y para el desarrollo de estas, no se podrán programar semanas específicas que afecten el desarrollo de actividades académicas y la permanencia de todos los estudiantes en la institución, durante un mínimo de cuarenta (40) semanas lectivas anuales.

De acuerdo con el Artículo 2.4.3.4.3 del Decreto 1075 de 2015, se establece que "Las actividades grupales o individuales que organice la institución educativa para estudiantes que requieran apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de los logros educativos es un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias. Por lo tanto, no se podrán programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la institución".

**PARÁGRAFO 1.** Para dar efectivo cumplimiento a lo estipulado en la Sección 3 de los Artículos 2.3.3.3.3.3 (Numeral 3), 2.3.3.3.3.5 y 2.3.3.3.3.11, del Decreto 1075 de 2015, los Consejos Académicos y Directivos de todos los establecimientos educativos garantizarán en la programación anual, los tiempos requeridos para desarrollar las estrategias pedagógicas de apoyo con el fin de superar las debilidades en el proceso formativo de los estudiantes, especialmente las relacionadas con la finalización del último periodo académico.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO O DE LA JORNADA ESCOLAR.** De acuerdo al Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015 que establece: "La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente a la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la respectiva entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico necesarios.

Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores de los establecimientos educativos no son competentes ni para autorizar variaciones en la distribución de días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** El día de la excelencia educativa, denominado "Día E", se realizará según las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional quien fijará la fecha en que se llevará a cabo el "Día E", mediante Resolución.



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

[www.rionegro.gov.co](http://www.rionegro.gov.co) / Correo electrónico: [alcaldia@rionegro.gov.co](mailto:alcaldia@rionegro.gov.co)

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CONTROL Y VIGILANCIA. El control sobre la aplicación del calendario académico en los establecimientos educativos oficiales y privados del municipio de Rionegro, lo realizará la Secretaría de Educación a través del proceso de Inspección y Vigilancia.


ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso y regirá a partir de la fecha de publicación.

Dado en el Municipio de Rionegro, a los

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN SEBASTIAN CASTRO HENAO  
Secretario de Educación

Elaboró: Carolina Reza Paternina / Profesional Universitaria 



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX : (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

[www.rionegro.gov.co](http://www.rionegro.gov.co) / Correo electrónico: [alcaldia@rionegro.gov.co](mailto:alcaldia@rionegro.gov.co)